

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Ereire Caballales y Emilio Guijarro Montes.  
Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Marcelino Fernández Cuervo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961, por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Salvador Quevedo Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio José Vito Macareno Espada, Rosendo Palero Bayona y José María Alonso Serra.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Pérez Pérez.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Dorotheo Hernández Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Santiago Marcos Rodríguez y Juan Escortell Baeza.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Martínez Mora.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Luque Moreno y José Mançera Cordobés.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de

los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Criado López.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jesús Crujera Bermuda.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Alarcón Millán.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Andrés García Guerao.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Pedro Carreras March y Fernando Álvarez del Moral.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Riveiro Abollo, Antonio Sáez Sedano, Antonio Miguel Santana Vera, Francisco Garrido Garzón y José Luis Caballero Revuelta.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Dolcel Haro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ernesto Abeledo García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Cendros Cuelo.

De la Prisión Provincial de Huesca: Jesús Blasco Sainz.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Orczco Zambrana.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Meléndez Bernal y Francisco Amañor López.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Juan Ignacio Calvo Montero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Aurelio Paniagua Aguilera.

De la Prisión Celular de Valencia: José Agredano Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de marzo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Iglesias Castells, Julio Plaza Castro, Nemesio Belinchón Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ezequiel López Soto, Francisco Fuset Gómez.

De la Prisión Central de Burgos: Cándido Montes Fernández, Antonio Ortiz Baena, Luis Serrano López, Luis Portales Casamar, Emilio Santiago Muñoz, Mariano Salas Castroverde.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Joaquín Monleón Hornichea, José Fleitas Miró.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquín Mosquera Alberdi.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Cristóbal Bonilla Sánchez.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Ferreira Pérez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rodolfo Ruiz Rosillo, Manuel Saavedra Santana.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Felipe de Oyague Gómez.

De la Prisión Provincial de Almería: Enrique Rojano Campaña.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Luis Jiménez Ledesma, Rodolfo Rodríguez Santos, Francisco Seguro Morcillo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Julián Montenegro Martín Blas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Caballero Campos, Juan Zafra Díaz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Cesáreo Aparicio Crespo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Cortés Zafra, Manuel Reyes Casares.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Isidoro Bertolín Fortea.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Gloria Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Gómez Rosales.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Iglesias Palacio, Miguel Zapico González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José García Medina, Domingo Quevedo Morales.

De la Prisión Celular de Valencia: Rafael Martínez Tatin.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel Miñambres Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Jovino Villar Tello.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Rafael Guerrero Navas, Julián Jiménez de las Heras, Miguel Sastre Marqués, Fermín de la Vega Avila y Salvador Mellado Zulueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de marzo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Amador Fernández Ceballos, Pedro Pérez Díaz y Manuel Fernández Rodríguez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfonso Barrios Peñasco.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Alfredo Fernández González, José María Fernández Ena, Antonio Iglesias Valdés, Luis Ayerbe Lueza, Jaime Rodríguez Escudero, Rodolfo Martínez Fernández, Ignacio Miguel Godeo y Ginés Martínez Garrés.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Luis Enrique Morelo Iglesias.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Sebastián Torres Palz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de marzo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Tra-

pajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Manuel López Aguilarte y Jorge Martínez Castro.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Manuel López Gómez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Lucía Navarro Garre.

De la Prisión Provincial de Teruel: Felipe Martín Pajares y Francisco José Madrazo Valdor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 10 de marzo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 48 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Teresa Ocaña Romero y Teresa Panisello Casanovas.

De la Prisión Central de Burgos: Enrique Goyanes Posse.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Eloy Collado Huertas y Francisco Franco López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Pedro Antonio Barrigón Martínez, Manuel Domínguez Faro, José Antonio Hita García, Manuel González Santiago, José Iglesias Paz y Pedro Niño González.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalupe: Francisco Morcillo Quijada.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Miguel Ramos Morales.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Amarica Abasolo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Puig Teclas, Fabián Gento Pérez, Lucrecio Pariente Gómez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Vera Vivancos.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Carrillo Fons, Pedro Larrea Coloma, José Gironda Villamor.

De la Prisión Provincial de Albacete: Vicente Bleda Cantero.

De la Prisión Provincial de Avila: Jesús Luciano Cenalmor Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Sánchez García, Manuel Montoy aRodríguez, Florentino del Guayo Echevarría, Mariano Ferreruela Oliván, Daniel García Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luciano Francisco Rincón Vega.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Jiménez Castro, Juan María Pérez Piñana, Pedro Romero Torres.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Florentino Carrión González, Fidel Izquierdo Barbero, Eugenio López González, Julián Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Pedro Martín García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Martínez Lozano.

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón Martí Suárez, Luis Herranz Gómez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Angeles Collado Gazulla.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Antonino de la Viuda Fernández, Francisco Laureano Sánchez Sanz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Martínez Hu-

che.